

**VISTOS:**

Los Oficios Nros. 018-2025-MPS-PPM, 020-2025/MPS-PPM y 021-2025/MPS-PPM, emitidos por el procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura; el Informe N.º D000509-2025-JUS/PGE-DAJP, de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y el Informe N.º D000614-2025-JUS/PGE-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 27, numerales 27.1 y 27.2 del Decreto Legislativo N.º 1326, modificado por la Ley N.º 31778, establece que el procurador público es el funcionario encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses del Estado, en cumplimiento del mandato constitucional. Por el solo hecho de su designación, le resultan aplicables, en lo que corresponda, las disposiciones relativas al representante legal y/o al apoderado judicial; además, mantiene una relación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado, salvo en los casos exceptuados por el artículo 24 de la referida norma;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.º 1326, el Procurador General del Estado está facultado para resolver las controversias sobre la competencia de los procuradores públicos, pudiendo determinar la actuación en defensa única o disponer su sustitución cuando las circunstancias así lo requieran;

Que, el numeral 6 del artículo 6 del citado decreto legislativo establece, como uno de los principios rectores de la defensa jurídica del Estado, el principio de objetividad e imparcialidad, el cual implica que los procuradores públicos deben ejercer sus funciones con base en un análisis objetivo del caso, actuando de forma imparcial y libre de toda influencia o injerencia;

Que, la Sección VIII, numeral 8.1, de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", aprobados mediante Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG (en adelante, los "Lineamientos"), establece que la sustitución procesal procede como mecanismo de resguardo de los principios rectores que rigen la defensa jurídica del Estado, siempre que exista un motivo fundado y debidamente justificado. En tal supuesto, mediante resolución del Procurador General del Estado se formaliza la sustitución del procurador público, considerando los criterios generales establecidos en los citados Lineamientos para determinar a quién corresponde asumir dicha función;

Que, mediante los oficios de vistos, el procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, abogado Luis Alberto Rosales Meca, comunica que le fue remitido el Memorando N.º 081-2025/MPS-GM, el cual contiene el Informe N.º 667-2025/MPS-OGAJ, en el que se señala que el Convenio Colectivo del año 2023 fue suscrito fuera del marco legal, recomendándose el inicio de acciones legales contra dicho convenio. No obstante, el procurador indica que figura como uno de los beneficiarios del referido convenio colectivo, conforme a la Resolución N.º 0114-2024/MPS-OGAyF, posteriormente declarada nula de oficio mediante Resolución N.º 0197-2024/MPS-OGAyF, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas. En atención a esta circunstancia, que podría configurar un posible conflicto de intereses, solicita a la Procuraduría General del Estado que se disponga su sustitución por otro procurador público, a fin de que asuma la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura;

Que, según informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal ha señalado que existe un motivo fundado y justificado para proceder con la sustitución del procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, por otro procurador público, a fin de que este último asuma la defensa jurídica de los intereses del Estado en relación con la evaluación, inicio y continuación de las acciones legales contra la Resolución de Alcaldía N.º 541-2022/MPS, de fecha 04 de mayo de 2022, así como respecto al Acta de la Comisión Negociadora Encargada de la Negociación Colectiva Año 2023 del Personal Empleado, y los eventuales procesos judiciales que pudieran derivarse de dicha situación;

Que, con el fin de garantizar el principio de objetividad e imparcialidad, dicho órgano de línea ha recomendado la sustitución del procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, por el procurador público de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, con el objetivo de que este último asuma la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, en la evaluación, inicio y continuación de las acciones legales contra la Resolución de Alcaldía N.º 541-2022/MPS, de fecha 04 de mayo de 2022, y el Acta de la Comisión Negociadora Encargada de la Negociación Colectiva Año 2023 del Personal Empleado, así como en los eventuales procesos judiciales que pudieran derivarse de dicha situación, todo ello a través del mecanismo de sustitución procesal establecido en la sección VIII, numeral 8.1 de los Lineamientos;

Que, según informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Procuradora General del Estado emita el acto resolutivo mediante el cual se proceda a la sustitución del procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, por el procurador público de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, en concordancia con lo recomendado por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal;

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, así como con su modificatoria, por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS, y en virtud de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as Procuradores/as Públicos/as", cuya aprobación fue formalizada mediante la Resolución del Procurador General del Estado N.º 36-2021-PGE/PG;

#### **SE RESUELVE:**



### **Artículo 1.- Sustitución**

Sustituir al procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, por el procurador público de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, con el fin de que este último asuma la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, en la evaluación, inicio y continuación de las acciones legales contra la Resolución de Alcaldía N.º 541-2022/MPS, de fecha 04 de mayo de 2022, y el Acta de la Comisión Negociadora Encargada de la Negociación Colectiva Año 2023 del Personal Empleado, así como en los eventuales procesos judiciales que puedan derivarse de dicha situación.

### **Artículo 2.- Transferencia de acervo documental**

Disponer que el procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura, transfiera al procurador público de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, dentro del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, copia de toda la documentación en poder de la Procuraduría Pública relacionada con el asunto mencionado en el artículo precedente, así como de todo el acervo documentario que se derive del mismo.

### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al procurador público de la Municipalidad Provincial de Sullana, departamento de Piura; al procurador público de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; a la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; y a la Dirección de Información y Registros, para su conocimiento y los fines pertinentes.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Firmado digitalmente  
**MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**  
**PROCURADURIA GENERAL**  
**Procuraduría General del Estado**